

**Proyectos ingresados y atendidos bajo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental por tipo de estudio
(Número de proyectos)**

Tipo de estudio	Año	Proyectos ingresados	Proyectos atendidos		
			Autorizados	Negados	Total
Informe preventivo	2005	13	7	9	16
	2006	19	14	5	19
	2007	19	10	7	17
	2008	47	16	27	43
	2009	31	20	14	34
	2010	49	28	20	48
	2011	49	35	10	45
	2012	46	31	20	51
	2013	19	15	4	19
Manifestación particular	2005	313	227	69	296
	2006	337	215	107	322
	2007	324	177	109	286
	2008	377	263	124	387
	2009	453	288	125	413
	2010	381	284	122	406
	2011	388	305	122	427
	2012	402	274	115	389
	2013	479	263	190	453
Manifestación regional	2005	118	95	29	124
	2006	177	82	62	144
	2007	130	100	40	140
	2008	179	100	62	162
	2009	243	177	36	213
	2010	256	206	39	245
	2011	184	186	61	247
	2012	148	100	38	138
	2013	290	162	64	226
Impacto ambiental y cambio de uso de suelo en materia forestal (Trámite unificado)	2012	2	3	2	5
	2013	21	5	4	9
Total	2005	444	329	107	436
	2006	533	311	174	485
	2007	473	287	156	443
	2008	603	379	213	592
	2009	727	485	175	660
	2010	686	518	181	699
	2011	624	526	193	719
	2012	598	408	175	583
	2013	809	445	262	707

NOTAS

Variable	Notas
Proyectos ingresados bajo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental	<p>El número de proyectos ingresados, únicamente corresponden a los que ingresan al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período señalado.

Los años en que aparentemente se atienden más proyectos que los que ingresan, se debe a que se incluye la resolución de proyectos ingresados en los últimos meses del año precedente. El hecho de que un proyecto sea reportado como atendido no significa que haya sido autorizado.

A partir de mayo del 2000, se transfiere a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT la atención de proyectos que antes se evaluaban en oficinas centrales. Los datos aquí presentados no incluyen los proyectos atendidos en dichas Delegaciones Federales.

A partir de 2012 se reporta también la gestión de los proyectos que, junto con la manifestación de impacto ambiental para las actividades que señala la Ley, solicitan la autorización de cambio de uso de suelo forestal, así como en selvas y zonas áridas (artículo 28, fracc. VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, LGEEPA). Lo anterior con base en el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre de 2010. El trámite de referencia se denomina "Trámite unificado cambio de uso de suelo forestal, Modalidad B". Es importante aclarar que las autorizaciones no incluyen la fracción V del artículo 28 de la LGEEPA ni el 117 de la LGDFS, que se refieren a las condiciones mediante las cuales se emitirán autorizaciones para aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración. Al interior de SMARNAT, a quien corresponde conocer la gestión correspondiente es a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFyS).</p>
Proyectos atendidos bajo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental	<p>El número de proyectos atendidos (resueltos) corresponde a los sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA). Los años en que se atienden más proyectos que los que ingresan, esto se debe a que se incluye el rezago de años anteriores y/o en proceso del año anterior. Al respecto, debe señalarse que este tipo de evaluaciones se hacen desde finales de los años ochenta.

El hecho de que un proyecto sea reportado como atendido no implica de que haya sido autorizado; puede ser que se haya negado o rechazado. Principales razones por las que se puede rechazar y/o negar la autorización de proyectos (entre otras):
a).- No cumplir con los requisitos establecidos en la LGEEPA.
b).- Deficiencias en la información proporcionada en el estudio y/o mala calidad del mismo.
c).- Por contravenir las disposiciones establecidas en los instrumentos de política ambiental aplicables.
d).- Inicio de obras sin contar con autorizac ión previa.

A partir de mayo del 2000, se transfiere a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT la atención de proyectos que antes se evaluaban en oficinas centrales. Los datos aquí presentados no incluyen los proyectos atendidos en dichas Delegaciones Federales.

A partir de 2012 se reporta también la gestión de los proyectos que, junto con la manifestación de impacto ambiental para las actividades que señala la Ley, solicitan la autorización de cambio de uso de suelo forestal, así como en selvas y zonas áridas (artículo 28, fracc. VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, LGEEPA). Lo anterior con base en el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre de 2010. El trámite de referencia se denomina "Trámite unificado cambio de uso de suelo forestal, Modalidad B". Es importante aclarar que las autorizaciones no incluyen la fracción V del artículo 28 de la LGEEPA ni el 117 de la LGDFS, que se refieren a las condiciones mediante las cuales se emitirán autorizaciones para aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración. Al interior de SMARNAT, a quien corresponde conocer la gestión correspondiente es a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFyS).</p>

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Febrero 2014